REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 de junio del 2020

VISTOS: el INFORME Nº 080 -2020/GRP- 401000-401300-401340 de fecha 29 de Mayo del 2020 del comité de selección; el Informe N° 284-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Junio del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 095 -2020/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Junio del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el INFORME Nº 080-2020/GRP- 401000-401300-401340 de fecha 29 de Mayo del 2020, el Responsable del Equipo de Abastecimiento solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, requerir al área usuaria para que alcance los Términos de referencia adecuando a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450825, de conformidad con el Artículo 4°.- Procedimientos de Selección a Convocarse, del Decreto Supremo N° 103-2020EF, Decreto Supremo que Establece Disposiciones Reglamentarias para Tramitación de los Procedimientos de Selección que se Reinicien en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225;

Que, mediante Informe N° 284-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Junio del 2020, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, los nuevos términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con un monto estimado a S/. 645,803.84 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 84/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; que desagregados comprenden 180 días para la supervisión de la ejecución y 30 días para la liquidación final. Asimismo indica que se ha reformulado los términos de referencia adecuándolos a los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID- 19 de conformidad con el Decreto Supremo N° 103-2020EF;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional dispone que el Jefe Sub Regional de Asesoría Legal, emite el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 095-2020/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Junio del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que en virtud a lo solicitado por el Responsable de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, recomienda **APROBAR LA REFORMULACIÓN** de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con un monto estimado a S/. 645,803.84 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 84/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; que desagregados comprenden 180 días para la supervisión de la ejecución y 30 días para la liquidación final. Asimismo, es precios mencionar que la reformulación de los términos de referencia primigenios se han ocasionado con la finalidad de adecuarlos a

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 de junio del 2020

los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID- 19 de conformidad con el Decreto Supremo N° 103-2020-EF; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo solicitado por el área usuaria y el Responsable del Equipo de Abastecimiento y siendo que existe la necesidad de reformular los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)-SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", los mismos que han sido elaborados por el área usuaria, corresponde a esta Entidad emitir el acto administrativo aprobando los términos de referencia antes mencionados;

Que, respecto a la contratación del servicio de consultoría, el numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción, establece la obligación de contratar la supervisión o inspección de la obra, y que además respecto al requerimiento corresponde señalar lo establecido en el artículo 13º del D.S. Nº 148-2019-PCM, señalando lo siguiente: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.

Que, la reformulación de los términos de referencia primigenios se ha originado en mérito a lo dispuesto en el Artículo 4°.- Procedimientos de Selección a Convocarse, del Decreto Supremo N° 103-2020EF, Decreto Supremo que Establece Disposiciones Reglamentarias para Tramitación de los Procedimientos de Selección que se Reinicien en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuestas por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, así mismo de acuerdo a la Primera Aplicación Supletoria de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°071-2018-PCM;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud al requerimiento del área usuaria, y estando vigente la necesidad para contratar dicho servicio, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo APROBAR LA REFORMULACIÓN de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 de junio del 2020

27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA REFORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", *CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450825,* con un monto estimado a S/. 645,803.84 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 84/100 SOLES),** incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; que desagregados comprenden 180 días para la supervisión de la ejecución y 30 días para la liquidación final; los mismos que han sido adecuados a los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID- 19; conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad Formuladora de Pre Inversión, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidías Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL